

Exposicion de los indios de comercio de comercio
con la Union de ayos de ilustracion de
importantes materias, acordada este Ayuntamiento
de acuerdo de suspenderse de ahora los efectos
de lo dispuesto en el citado Real de veinte y tres
de Mayo de ochenta y tres, haciendo asi saber al publico
con la exposicion de los referidos comercios
de que en aquel Real se prohibe de que esta Corporacion
decaiga de su deber de sus deberes
y principalmente en las pocas circunstancias
de que un Real no ha omitido, ni omitira
medio alguno de cuanto conduca a que
los precios de los artículos publicos en los generos
de primera necesidad no padecan otra alteracion
de la de los pequeños gastos de
condicion y comisiones de comercio de mayor
y de los expendidos al publico en un Real
de desambos y sean procedentes de los
de los causas de los puntos de comercio
a esta Ciudad, sustentandose asi a la Santa
Provisión de la Union de oficio de veinte y cinco
de Mayo: que se encargue la mayor vigilancia
sobre el particular a los señores Fielles ejecutores
Diputados y Personeros de que si notaren que en
algunos de los generos se alteran los precios
de un modo excesivo que no guarda proporcion
con los pequeños gastos que quedan expresados
en el Real de los medios que estan en el referido

